

FIRMADO

1.- Quinto Teniente de Alcalde, FERNANDO ORTIZ MORON, a 20 de Mayo de 2021
 2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 20 de Mayo de 2021

**DECRETO**

Por Decreto n.º TA05/00234/2021 de 18 de febrero de 2021 se aprueba la convocatoria y **BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID 19 EN EL MARCO DEL “PLAN RESISTIR” APROBADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA.**

Por Decreto n.º TA05/00472/2021 de fecha 29 de marzo de 2021 se deniega subvención a Calpestabillí, S.L. con n.º de C.I.F.: B54468434, por incumplir la Base Cuarta, al no estar dado de alta en el IAE a fecha 31/12/2020 en uno o varios epígrafes a los que se refiere el Anexo II del Decreto Ley 1/2021.

Con fecha 04 de abril de 2021 y Registro de Entrada n.º 2021/6558 se recibe recurso de reposición de Calpestabillí, S.L. con n.º de C.I.F.: B54468434 indicando la existencia de un error en el certificado de IAE incluido en la solicitud de la subvención, quedando sin acreditación el epígrafe 685 por parte de la Agencia Tributaria. Junto con el recurso de reposición se presenta subsanación por parte de la Agencia Tributaria el reconocimiento de ALTA del epígrafe citado anteriormente, adjuntado al expediente Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT con código CVS: LUCDLJFEYLCMZLSK de fecha 31 de marzo de 2021, en el que consta como Actividad n.º 1 el epígrafe 685 de fecha de alta 01 de marzo de 2020.

El expediente cuenta con informe de la Administradora Institucional del Ayuntamiento de Calp ante la Base Nacional de Subvenciones, de fecha 11 de marzo de 2021, en la que se especifica que el solicitante de la ayuda no consta con alguna posible inhabilitación judicial.

El expediente cuenta con certificado de estar al corriente ante la AEAT, certificado de estar al corriente ante la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias ante el Ayuntamiento de Calp.

El expediente cuenta con propuesta de resolución del Negociado de Subvenciones y Proyecto de Gasto emitido en fecha 30 de abril de 2021, informando que la documentación aportada es correcta dando lugar a la aplicación de la base quinta de las bases reguladoras de la concesión de ayudas.

El expediente cuenta con informe de fiscalización previa favorable de la Intervención Municipal de fecha 20 de mayo de 2021 por un importe de 2.400,00 euros con cargo a la partida 1101-4951-4790000 OTRAS SUBV A EMPRESAS PRIVADAS PROMO ECONÓMICA Y EMPRESARIAL PLAN RESISTIR.

En virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución 1521/2020, de 30 de abril, publicada en el BOP n.º 86 de 08/05/2020, RESUELVO:

PRIMERA: Admitir a trámite el recurso al presentarse en tiempo y forma.

FIRMADO

1.- Quinto Teniente de Alcalde, FERNANDO ORTIZ MORON, a 20 de Mayo de 2021
 2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 20 de Mayo de 2021

SEGUNDA: Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de Calpestabili,S.L. con C.I.F: B54468434 , para la concesión de una subvención del Plan Resistir "Ayudas Paréntesis", quedando demostrado en el expediente que el epígrafe 685 esta dado de alta en el IAE a fecha 0103/2020 tal y como se hace constar en el Certificado de Situación en el Censos de Actividades Económicas de la AEAT; con la cuantía que se establece a continuación:

N.º ORDEN	N.º EXP	NOMBRE DE LA SOCIEDAD	IMPORTE	N.º DE CUENTA
1	329	CALPESTABILI,S.L.	2.400,00€	**1532

TERCERA: Publicar la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en los términos reglamentariamente establecidos, así como en el Tablón de edictos municipal y en la web del Ayuntamiento de Calp.

CUARTA: Comunicar el presente acuerdo a la Tesorería municipal para su conocimiento y efectos.

QUINTA: Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas.

SEXTA: Una vez ordenado el pago, comunicar al departamento de Subvenciones dicha resolución para su comunicación en la BDNS.

SÉPTIMA: Comunicar a las personas interesadas que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el tablón de edictos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo manda y firma Fernando Ortiz Morón Teniente de Alcalde delegado del área de Hacienda, en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la Alcaldía 1521/2020, de 30 de abril, publicada en el BOP n.º 86 de 08/05/2020 de lo que yo el Secretario, doy fe.